

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56280

SANTIAGO, 27 de Abril de 2021

VISTO: a) Por la evidente falta de interés  
demostrada por don John DESIR de nacionalidad HAITIANA; b) Lo informado  
por la Jefatura de Investigaciones de Chile en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA  
N° 20.208.449 del año 2020; 202.164.675 del año 2021 y RESPUESTA  
ELECTRONICA PDI a SIMPLE N°372090 de fecha 26-04-2021 de la PDI; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido  
más de 15 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la  
SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°30 DEL 09.01.2020 DE LA GOBERNACION  
PROVINCIAL DE MELIPILLA, sin que el extranjero haya realizado gestión  
alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta  
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por  
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138  
N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en  
la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA  
POR CORREO N°30 DEL 09.01.2020 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE MELIPILLA,  
por la evidente falta de interés del extranjero don John DESIR de  
nacionalidad HAITIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente  
resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país  
dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte  
a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso  
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente  
resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del  
Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería  
y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su  
conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

ABA/NT/VGL/KLS/CEP  
[326] 27/04/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.